

	PROFORMA INTERNA	E-PI-DDS-002
	PUBLICACIÓN PARA COMENTARIOS NORMA	Versión 5

Se publica para comentarios del público el siguiente:

PROYECTO DE CIRCULAR EXTERNA: Instrucciones relativas a los mecanismos de revelación de información de los Fondos de Inversión Colectiva.

PROPÓSITO: Modificar las instrucciones aplicables a los mecanismos de revelación de información en los FIC.

PLAZO PARA COMENTARIOS: Hasta las 5:00 pm del viernes 27 de enero de 2023.

REMISIÓN DE COMENTARIOS: Por favor diligenciar la proforma adjunta “MATRIZ PARA COMENTARIOS EXTERNOS - PUBLICACION WEB”.

La proforma en formato Word puede ser radicada vía e-mail por medio del correo electrónico normativa@superfinanciera.gov.co. En el asunto **únicamente** incluir el siguiente número de radicación:

RADICADO No. 2021235298

POR ESCRITO A: Subdirectora de Regulación, con el número de radicación.

Nota: Para la remisión de los comentarios por favor citar en el asunto del correo electrónico, la referencia señalada, así como por escrito.

*** Consulte en este archivo el texto del proyecto de**

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CIRCULAR EXTERNA DE 2023

(.....)

Señores

REPRESENTANTES LEGALES Y REVISORES FISCALES DE LAS SOCIEDADES ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA

Referencia: Instrucciones relativas a los mecanismos de revelación de información de los Fondos de Inversión Colectiva

Apreciados señores:

La industria de Fondos de Inversión Colectiva (FIC) en Colombia ha evolucionado para convertirse en uno de los más importantes segmentos del mercado de capitales, en tanto ha permitido ampliar las alternativas de inversión, democratizar el acceso al mercado, diversificar los riesgos y fomentar la participación de nuevos agentes e inversionistas.

En virtud de lo anterior, la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) considera necesario actualizar las instrucciones respecto del contenido mínimo del reglamento de administración, prospecto, ficha técnica, informe de rendición de cuentas y extracto de los FIC, así como de la página web de las sociedades administradoras en lo relativo a dicha actividad, de conformidad con las mejores prácticas internacionales. Lo anterior, con el fin de fortalecer la revelación de información como herramienta de protección a los inversionistas para la toma informada de decisiones de inversión.

En consecuencia, esta Superintendencia, en ejercicio de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1328 de 2009, los artículos 3.1.1.9.2, 3.1.1.9.4, 3.1.1.9.5, 3.1.1.9.7, 3.1.1.9.8, 3.1.1.9.9, 3.1.1.9.10 del Decreto 2555 de 2010, así como las facultades conferidas en el numeral 4 del artículo 11.2.1.4.2 del citado Decreto y lo dispuesto en el literal a) del numeral 3 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, imparte las siguientes instrucciones:

PRIMERA: Modificar el numeral 3 del Capítulo III del Título VI de la Parte III de la Circular Básica Jurídica (CBJ) «*Instrucciones relativas a la constitución, administración, gestión y distribución de fondos de inversión colectiva – FICS*» para ajustar las instrucciones sobre el contenido mínimo del reglamento de administración, prospecto, informe de rendición de cuentas y extracto de los FIC, así como la página web de las sociedades administradoras en lo relativo a dicha actividad, con el fin de fortalecer y mejorar la información que se suministra a los inversionistas para la toma de decisiones de inversión.

SEGUNDA: Modificar los subnumerales 6.1, 6.15, 6.17, 11.1, 12.1, 12.2, 12.3 y 12.7 del Anexo 6: «*Instructivo y Formato de la Ficha Técnica – Fondos de Inversión Colectiva*» del Título VI de la Parte III de la CBJ con el fin de estandarizar la presentación de la información relativa al cálculo de rentabilidades y gastos, así como fortalecer la revelación de la composición de los portafolios de los FIC con base en las calificaciones, sectores económicos y demás criterios relevantes.

TERCERA: Reenumerar el actual Anexo 6 como Anexo 1 «*Instructivo y Formato de la Ficha Técnica – Fondos de Inversión Colectiva*» del Título VI de la Parte III de la CBJ.

CUARTA. Vigencia: Las modificaciones a que se refiere la instrucción primera entran en vigencia a partir de los 18 meses siguientes a la fecha de publicación de la presente Circular. Las modificaciones de que tratan las instrucciones segunda y tercera entran a regir dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de publicación de la presente Circular.

QUINTA. Derecho de Retiro: En concordancia con lo dispuesto en el numeral 7.3 del Capítulo III del Título VI de la Parte III de la CBJ, es responsabilidad de cada sociedad administradora de FIC evaluar si los ajustes realizados impactan los derechos económicos de los inversionistas y proceder según lo establece el artículo 3.1.1.9.6 del Decreto 2555 de 2010, o norma que lo modifique o sustituya.

SEXTA. Plan de implementación: Dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de publicación de la presente Circular, las sociedades administradoras de FIC deben presentar a esta Superintendencia un plan de implementación que contenga, por lo menos, las actividades, plazos y responsables para dar cumplimiento a las instrucciones que se adoptan a través de la presente Circular.

SÉPTIMA. Derogatorias: Derogar a partir de los 18 meses siguientes a la fecha de publicación de la presente Circular los numerales 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6, 2.7, 4, 4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 4.5, 4.6 y 4.7 del Capítulo III del Título VI de la Parte III de la CBJ «*Instrucciones relativas a la constitución, administración, gestión y distribución de fondos de inversión colectiva -FICS*» y los anexos 1, 2, 3, 4 y 5 del Título VI de la Parte III de la citada Circular.

Se anexan las páginas objeto de modificación.

La presente Circular rige a partir de su publicación.

Cordialmente,

JORGE CASTAÑO GUTIÉRREZ
Superintendente Financiero
050000